

CONTRATO PARA EL USO DE LICENCIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", EN SU CARÁCTER DE LICENCIATARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURÍA, MTRO. LORENZO DANIEL SÁNCHEZ IBARRA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DR. HÉCTOR BENÍTEZ PÉREZ Y POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, M EN C. MARÍA DE LOURDES VELÁZQUEZ PASTRANA, Y POR LA OTRA PARTE, GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL LICENCIANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. ROBERTO AGUIRRE OROZCO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Mtro. Lorenzo Daniel Sánchez Ibarra, en su carácter de Director General de Proveduría, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, en adelante "LA DGTIC", la que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Héctor Benítez Pérez.
5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida presupuestal número 249 Licencias de Sistemas Informáticos.
6. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo mediante el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número DGPR-DA-DPE-ITPN-009/2023, de conformidad con lo establecido en la *Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicada en Gaceta UNAM de fecha 29 de junio de 2015 y la Circular número SADM/006/202, de fecha 30 de enero de 2023.

7. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL LICENCIANTE":

1. Que está constituida como una sociedad anónima de capital variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 19,063, de fecha 5 de octubre de 1981, pasada ante la fe del Notario Público número 10 de la ciudad de Guadalajara, Lic. Juan Aviña López.
2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GSI8110281W5.
3. Que el Lic. Roberto Aguirre Orozco, en su carácter de representante legal, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, como lo demuestra con la escritura pública número 17,157, de fecha 5 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Lic. Edmundo Márquez Hernández, facultades que no les han sido revocadas ni modificadas a la fecha.
4. Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad la materia de este contrato.
5. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida López Mateos Sur 238, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44110.
6. Que Microsoft, en su calidad de titular de los derechos patrimoniales, autorizó a "EL LICENCIANTE" para distribuir, comercializar y licenciar el software objeto del presente Instrumento.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL LICENCIANTE" proporcionará a "LA UNAM" la suscripción anual de 7,000 (siete mil) licencias del software [REDACTED], que incluyen 280,000 (doscientos ochenta mil) suscripciones del tipo [REDACTED] con costo cero, conforme se señala en la cláusula Cuarta del presente contrato.

SEGUNDA.

El costo total de este contrato es de **\$4'378,500.00** (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) más **\$700,560.00** (Setecientos Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) por concepto del IVA, haciendo un total de **\$5'079,060.00** (Cinco Millones Setenta y Nueve Mil Sesenta Pesos 00/100).

TERCERA.

El pago señalado en la presente cláusula se realizará en la cuenta que se tenga dada de alta en el Padrón de Proveedores y Contratistas de "LA UNAM" a cargo de la Dirección General de Finanzas, en 1 (un) solo pago vencido una vez a que "EL LICENCIANTE" entregue los recursos señalados en la cláusula Primera del presente instrumento, la fianza a la que se refiere la cláusula Novena del este contrato y presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia y deberá presentarlo para revisión con sus archivos XML y PDF, de no existir correcciones que aplicar, con la firma de conformidad se turnará para trámite de pago.

Las suscripciones de licencia objeto del presente instrumento será entregado por vía Web a "LA DGTIC", una vez realizada esta entrega y presentar para revisión el CFDI y sus archivos XML y PDF, de no existir correcciones que aplicar, con la firma de conformidad se turnará para trámite de pago.

Cualquier diferencia detectada por "LA UNAM" en el CFDI, deberán informarse a "EL LICENCIANTE" para llevar a cabo las aclaraciones correspondientes, una vez aplicadas las correcciones, "LA UNAM" a través Departamento de Bienes y Suministros de "LA DGTIC", recibirá el CFDI y con la firma de conformidad correspondiente lo turnará para trámite de pago.

El CFDI se tramitará una vez que "EL LICENCIANTE" haya cubierto los requisitos legales y normativos y el pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción, de acuerdo con la *Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México*.

CUARTA.

"EL LICENCIANTE" se obliga a entregar a "LA UNAM" las suscripciones de licencia materia del presente contrato, el 1° de septiembre de 2023.

I. DESCRIPCIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES DE LICENCIA.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES E INSUMOS REQUERIDOS
7000 (siete mil)	Suscripción anual Incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Word • Excel • Powerpoint • OneNote • Outlook • Publisher • Access • Buzón de correo Sistemas Operativos: <ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Windows 10 y posteriores • Mac OS

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

1. Las 7,000 (siete mil) suscripciones del tipo [REDACTED] se asignarán al [REDACTED]
2. Se incluyen 280,000 (doscientas ochenta mil) suscripciones del tipo [REDACTED] User con costo cero, conservar la distribución actual de las suscripciones en los dominios @unam.mx 100,000 (cien mil) y @comunidad.unam.mx 180,000 (ciento ochenta mil).
3. Por cada suscripción de licencia de usuario pagada se podría instalar el Office profesional plus en un equipo de cómputo de la institución.
4. La cuenta de correo electrónico que administrará la suscripción es: [REDACTED]
5. La suscripción debe ser por 12 meses, contados a partir del 1° de septiembre del 2023 y terminación al día 31 de agosto del 2024, contará con soporte en línea para el caso de falla durante la vigencia del presente instrumento.
6. La entrega del software deberá ser digital y estar ligada a la siguiente cuenta de correo electrónico: [REDACTED]
7. Se que la suscripción objeto del presente contrato requiere de garantía durante la vigencia del mismo.

QUINTA.

"EL LICENCIANTE" garantiza la funcionalidad de software, las aplicaciones incorporadas, las actualizaciones y disponibilidad de versiones anteriores de las licencias objeto del presente contrato por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega a "LA UNAM", y responderá de los desperfectos y vicios que tuvieran los recursos objeto de este contrato, obligándose a sustituir los defectuosos, por otros nuevos de igual versión o superior.

SEXTA.

"EL LICENCIANTE" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, civiles y de seguridad social que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, "EL LICENCIANTE" exime a "LA UNAM" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

"EL LICENCIANTE" se compromete a sacar a salvo y en paz a "LA UNAM" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

SÉPTIMA.

"EL LICENCIANTE" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil Federal, transmitiendo a "LA UNAM", para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes que adquiere.

OCTAVA.

Cuando "EL LICENCIANTE" incurra en mora o no entregue los bienes en la fecha acordada, pagará a "LA UNAM" una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor total de este contrato por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes por entregar, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 20% (veinte por ciento) para la aplicación de la pena convencional "LA UNAM", podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

NOVENA.

Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL LICENCIANTE" deberá presentar a más tardar en la fecha de firma de este documento, una fianza del 10% (diez por ciento) del valor total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento. La fianza deberá contener las declaraciones que a continuación se señalan:

1. Que se otorga en los términos de este contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin la conformidad previa y por escrito de "LA UNAM", y
3. Que la institución afianzadora acepta lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

En caso de aplicar al presente contrato alguna modificación conforme a la cláusula Décima Primera, "EL LICENCIANTE" deberá tramitar y hacer entrega a "LA UNAM" el endoso de la fianza correspondiente.

La fianza solamente se cancelará cuando "EL LICENCIANTE" haya cumplido con las obligaciones que se deriven de este contrato.

DÉCIMA.

La vigencia del presente contrato será de 12 (doce) meses a partir de la entrega a "LA UNAM" de las suscripciones de licencia de acuerdo a lo previamente señalado.

Conviene las partes que la vigencia no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las partes deberá celebrarse el Instrumento que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en sus anexos, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este contrato, como parte integrante del mismo. El monto total de dichas modificaciones no deberá rebasar, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto, así como lo acordado durante en procedimiento de adjudicación y deja sin efecto cualquier otra



negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, siendo dos tantos para "LA UNAM" y uno para "EL LICENCIANTE", en la Ciudad de México, el 1° de septiembre de 2023.

POR "LA UNAM"



MTRO. LORENZO DANIEL SÁNCHEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURÍA

POR "EL LICENCIANTE"



LIC. ROBERTO AGUIRRE OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL



DR. HÉCTOR BENÍTEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN